



29 de mayo de 2015

(15-2838)

Página: 1/4

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés

## MEJORAR LA COMPRENSIÓN DE LOS BENEFICIOS DE UNA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE LA CALIDAD QUE FAVORECEN EL COMERCIO

### SÉPTIMO EXAMEN TRIENAL

#### *Comunicación de los Estados Unidos*

La siguiente comunicación, de fecha 29 de mayo de 2015, se distribuye a petición de la delegación de los Estados Unidos.

## 1 INTRODUCCIÓN

1.1. Con ocasión del séptimo examen trienal de la aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (Acuerdo OTC), los Estados Unidos desean proponer que se estudie un punto esencial para la aplicación efectiva del Acuerdo OTC: la función de una infraestructura nacional de la calidad como agente de facilitación del comercio.

1.2. El Acuerdo OTC *reconoce* que no debe impedirse a ningún país que adopte las medidas necesarias para asegurar la calidad de sus exportaciones y que los sistemas de evaluación de la conformidad pueden mejorar y facilitar el comercio internacional.

1.3. En la "Lista indicativa de enfoques que pueden facilitar la aceptación de los resultados de la evaluación de la conformidad"<sup>1</sup>, elaborada por el Comité OTC, se incluye el mecanismo de acreditación para valorar la competencia de los órganos de evaluación de la conformidad, y en 2009 se afirmó que era conveniente que los Miembros participaran en actividades de cooperación técnica en la esfera de la evaluación de la conformidad, en consonancia con las prioridades nacionales para sectores específicos.<sup>2</sup> Se proponen además actividades de creación de capacidad -a nivel nacional o regional según convenga- para mejorar las infraestructuras técnicas (por ejemplo, metrología, pruebas, certificación y acreditación) y para hacer cumplir las disposiciones (incluidas la vigilancia del mercado y la responsabilidad por los productos).

1.4. En el sexto examen trienal los Miembros acordaron proseguir intercambios de información acerca de las soluciones que pueden facilitar la aceptación de resultados de evaluaciones, a fin de crear sistemas mundiales fiables y que faciliten el comercio, según está previsto en el artículo 9 del Acuerdo OTC.<sup>3</sup>

1.5. Aunque la principal finalidad del Acuerdo es reducir los obstáculos innecesarios al comercio internacional, los Estados Unidos quieren aprovechar el séptimo examen trienal de la aplicación del Acuerdo OTC para determinar si el comercio se puede facilitar adoptando normas y actividades de evaluación de la conformidad que sean eficaces y estén orientadas a las necesidades del mercado. Para mejorar la aplicación del Acuerdo OTC por parte de los Miembros, es importante continuar la reflexión sobre la infraestructura nacional de la calidad y su relación con los reglamentos técnicos, las normas y los procedimientos de evaluación de la conformidad.

<sup>1</sup> G/TBT/1/Rev.12, anexo 1 de la parte 1, páginas 50 y 51.

<sup>2</sup> G/TBT/26, párrafo 59.

<sup>3</sup> G/TBT/32, párrafo 5.

1.6. Los fabricantes y los productores tienen que cumplir reglamentos técnicos y otras medidas de normalización, y demostrar que los cumplen. Un mecanismo que facilita la aceptación de los resultados de evaluaciones de la conformidad en programas voluntarios y reglamentos técnicos es una gran ventaja comercial para la exportación y la importación. Disponer de una infraestructura nacional de la calidad ayuda a alcanzar estos objetivos. Los Miembros, en particular los países en desarrollo Miembros, deben apoyar a los fabricantes y productores a comprender los requisitos técnicos y a demostrar que los cumplen.

ERROR: undefinedresource  
OFFENDING COMMAND: findresource

STACK:

/0  
/CSA  
/0  
/CSA  
-mark-